

CONSORCIO INTERCARTAGENA

Bogotá, 06 de Diciembre de 2013

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Bogotá D.C.

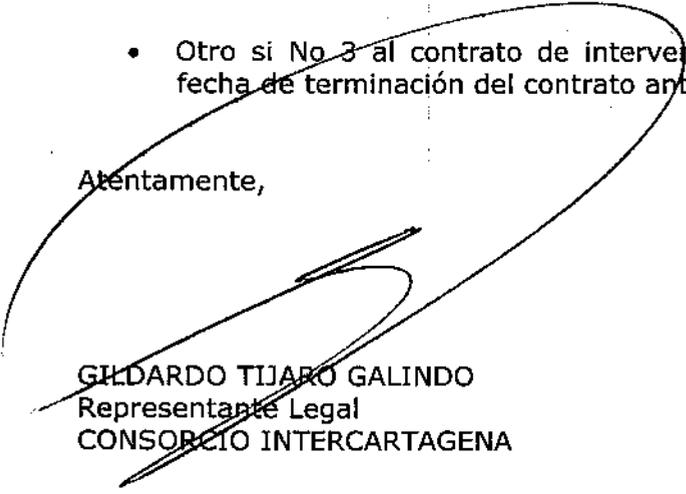
REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-010-2013.

Por medio de la presente nos permitimos remitir a ustedes la documentación solicitada el día 4 de Diciembre de 2013, por medio de oficio enviado al correo electrónico del Consorcio Intercartagena.

La documentación anexa es:

- Certificación de pago de aportes parafiscales del Integrante del Consorcio JAHV MCGREGOR S.A., en la cual se certifica el pago de los últimos 6 meses incluyendo el mes de Noviembre de 2013.
- Certificación 8 folios donde se especifica la fecha de inicio del contrato de interventoría 8000047 OK.
- Otro sí No 3 al contrato de interventoría 8000047 OK donde se especifica la fecha de terminación del contrato antes mencionado.

Atentamente,


GILDARDO TIJERO GALINDO
Representante Legal
CONSORCIO INTERCARTAGENA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2013-409-049813-2
Fecha: 06/12/2013 15:05:08->703
OEM: CONSORCIO INTERCARTAGENA
Anexos: SIN FOLIAR





JOAQUIN FERNANDO DIAZ MONROY
CONTADOR PÚBLICO

ANEXO 7

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para el cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal de la sociedad JAHV MCGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES, identificada con NIT. 800.121.665-9, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

| PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|

SISTEMA DE SEGURIDAD

| | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|---|
| Salud (Aliansalud, Cafesalud, Colpatría, Compensar, Coomeva, Cruz Blanca, EPS Sura, Famisanar, Humana Vivir, Nueva EPS, Salud Total, Saludcoop, Sanitas) | X | X | X | X | X | X |
| Riesgos Profesionales (Positiva) | X | X | X | X | X | X |
| Pensiones (Colpensiones, Colfondos, Horizonte, Porvenir y Protección) | X | X | X | X | X | X |
| APORTES PARAFISCALES | | | | | | |
| Cajas de Compensación Familiar (Colsubsidio) | X | X | X | X | X | X |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF | X | X | X | X | X | X |
| Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | X | X | X | X | X | X |
| FIC (N/A) | | | | | | |

Dado en Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)

JOAQUÍN FERNANDO DÍAZ MONROY

Revisor Fiscal
T.P No 71642-T



**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE LA AERONAUTICA CIVIL**

CERTIFICA:

Que el Consorcio JFA-A&C, conformado por las firmas J. FELIPE ARDILA Y CIA LTDA NIT 860.354.402-7, con participación del 50% y CONSTRUCTORA A&C S.A. NIT 860.031.335-5, con participación del 50%, ejecuta la Interventoría a los diseños y a la construcción de las Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional Eldorado de la Ciudad de Bogotá en Colombia.

FECHA DE CERTIFICACION: 27 de Mayo de 2009

Que el valor del Contrato de Interventoría, a la fecha, tiene un valor de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.CTE, discriminados, así:

| DESCRIPCION | FECHA | VALOR |
|------------------------|----------------|--------------------------|
| VALOR CONTRATO INICIAL | | \$ 18.265.128.000 |
| VALOR DEL OTROSÍ No 1 | Agosto 26 2010 | \$ 348.013.920 |
| VALOR DEL OTROSÍ No 2 | Enero 30 2012 | \$ 192.096.000 |
| VALOR DEL OTROSÍ No 3 | Julio 12 2012 | \$ 8.940.890.472 |
| | | \$ 27.746.128.392 |

Que a la fecha el CONSORCIO JFA-A&C, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusulas 10 y 14 del Contrato No.8000047 OK de 2008, ha entregado los siguientes informes mensuales de Interventoría, con la facturación que a continuación se relaciona:

| INFORME No. | PERIODO | RADICADO AEROCIVIL No. | VR. FACTURA |
|----------------|--------------------|---------------------------|------------------|
| Anticipo | | | 1.826.512.800,00 |
| 01 | Junio de 2008 | 1577 del 07/07/2008 | 291.048.504,00 |
| Indexación | | | 113.810.560,00 |
| Factura 4 Mayo | | | 38.448.245,00 |
| 02 | Julio de 2008 | 2008022902 del 04/08/2008 | 293.557.831,00 |
| 03 | Agosto de 2008 | 2008027510 del 03/09/2008 | 294.972.615,00 |
| 04 | Septiembre de 2008 | 2008033127 del 03/10/2008 | 295.536.894,00 |
| 05 | Octubre de 2008 | 2008038847 del 05/11/2008 | 294.972.985,00 |
| 06 | Noviembre de 2008 | 2008043499 del 03/12/2008 | 295.994.036,00 |
| 07 | Diciembre de 2008 | 2008047322 del 31/12/2008 | 296.819.904,00 |
| 08 | Enero de 2009 | 2009004814 del 04/02/2009 | 298.132.681,00 |

Handwritten signature or mark.



| | | | |
|------------------|--------------------|----------------------------|----------------|
| 09 | Febrero de 2009 | 2009010055 del 06/03/2009 | 299.889.660,00 |
| 10 | Marzo de 2009 | 2009015033 del 03/04/2009 | 302.399.809,00 |
| 11 | Abril de 2009 | 2009019864 del 06/05/2009 | 303.908.473,00 |
| 12 | Mayo de 2009 | 2009025072 del 03/06/2009 | 304.884.591,00 |
| 13 | Junio de 2009 | 2009030773 del 07/07/2009 | 304.927.509,00 |
| 14 | Julio de 2009 | 2009036505 del 06/08/2009 | 304.756.657,00 |
| 15 | Agosto de 2009 | 2009041379 del 03/09/2009 | 304.638.151,00 |
| 16 | Septiembre de 2009 | 2009047396 del 06/10/2009 | 304.438.542,00 |
| 17 | Octubre de 2009 | 2009052716 del 09/11/2009 | 332.880.903,00 |
| 18 | Noviembre de 2009 | 2009057471 del 04/12/2009 | 945.695.411,00 |
| 19 | Diciembre de 2009 | 2009061130 del 30/12/2009 | 332.237.531,00 |
| 20 | Enero de 2010 | 2010004825 del 04/02/2010 | 332.511.525,00 |
| 21 | Febrero de 2010 | 2010010030 del 03/03/2010 | 334.791.856,00 |
| 22 | Marzo de 2010 | 2010016198 del 09/04/2010 | 337.565.415,00 |
| 23 | Abril de 2010 | 2010022234 del 12/05/2010 | 338.414.023,00 |
| 24 | Mayo de 2010 | 2010027742 del 15/06/2010 | 339.972.130,00 |
| 25 | Junio de 2010 | 2010033729 del 14/07/2010 | 340.323.248,00 |
| 26 | Julio de 2010 | 2010038106 del 15/08/2010 | 340.710.174,00 |
| 27 | Agosto de 2010 | 2010044259 del 07/09/2010 | 340.566.591,00 |
| 28 | Septiembre de 2010 | 2010051511 del 11/10/2010 | 340.948.816,00 |
| 1 cuota otrosí 1 | Noviembre de 2010 | 2010055949 del 03/11/2010 | 104.404.176,00 |
| 29 | Octubre de 2010 | 2010057174 del 09/11/2010 | 340.486.028,00 |
| 30 | Noviembre de 2010 | 2010062399 del 07/12/2010 | 340.185.681,00 |
| 31 | Diciembre de 2010 | 2011001403 del 13/01/2011 | 340.845.746,00 |
| 32 | Enero de 2011 | 2011007074 del 10/02/2011 | 343.056.205,00 |
| 2 cuota otrosí 1 | Febrero de 2011 | 2011007947 del 15/02/2011 | 139.205.569,00 |
| 33 | Febrero de 2011 | 2011012523 del 08/03/2011 | 346.172.682,00 |
| 34 | Marzo de 2011 | 2011020249 del 13/04/2011 | 348.258.633,00 |
| 3 cuota otrosí 1 | Abril de 2011 | 2011020817 del 15/04/2011 | 104.404.176,00 |
| 35 | Mayo de 2011 | 2011025139 del 10/05/2011 | 349.197.396,00 |
| 36 | Junio de 2011 | 2011032235 del 10/06/2011 | 349.613.572,00 |
| 37 | Julio de 2011 | 2011039087 del 13/07/2011 | 350.609.314,00 |
| 38 | Agosto de 2011 | 2011044271 del 05/08/2011 | 351.723.937,00 |
| 39 | Septiembre de 2011 | 2011052447 del 13/09/2011 | 352.212.687,00 |
| 40 | Octubre de 2011 | 2011059063 del 12/10/2011 | 352.103.614,00 |
| 41 | Noviembre de 2011 | 2011065607 del 11/11/2011 | 353.190.735,00 |
| 42 | Diciembre de 2011 | 2011071435 del 01/12/2011 | 353.860.973,00 |
| 43 | Enero de 2012 | 20120000883 del 06/01/2012 | 354.353.376,00 |
| 44 | Febrer de 2012 | 2012007216 del 08/02/2012 | 355.837.747,00 |
| 1 cuota otrosí 2 | Febrero de 2012 | 2012013809 del 07/03/2012 | 20.942.911,00 |



| | | | |
|--------------------|--------------------|---------------------------|----------------|
| 45 | Marzo de 2012 | 2012013809 del 07/03/2012 | 358.437.914,00 |
| 2 cuota otrosí 2 | Abril de 2012 | 2012021600 del 12/04/2012 | 21.070.823,00 |
| 46 | Abril de 2012 | 2012021600 del 12/04/2012 | 360.627.137,00 |
| 3 cuota otrosí 2 | Mayo de 2012 | 2012028335 del 10/05/2012 | 21.096.543,00 |
| 47 | Mayo de 2012 | 2012028335 del 10/05/2012 | 361.067.331,00 |
| 4 cuota otrosí 2 | Junio de 2012 | 2012036613 del 08/06/2012 | 21.127.000,00 |
| 48 | Junio de 2012 | 2012036613 del 08/06/2012 | 361.588.605,00 |
| 5 cuota otrosí 2 | Julio de 2012 | 2012045507 del 11/07/2012 | 21.190.390,00 |
| 49 | Julio de 2012 | 2012045507 del 11/07/2012 | 362.673.529,00 |
| 50 | Agosto de 2012 | 2012052845 del 10/08/2012 | 362.973.769,00 |
| 6 cuota otrosí 2 | Agosto de 2012 | 2012052845 del 10/08/2012 | 21.207.933,00 |
| 1 cuota otrosí 3 | Agosto de 2012 | 2012052845 del 10/08/2012 | 41.324.486,00 |
| 51 | Septiembre de 2012 | 2012061495 del 11/09/2012 | 362.895.390,00 |
| 7 cuota otrosí 2 | Septiembre de 2012 | 2012061495 del 11/09/2012 | 21.203.353,00 |
| 2 cuota otrosí 3 | Septiembre de 2012 | 2012061495 del 11/09/2012 | 103.288.908,00 |
| 52 | Octubre de 2012 | 2012009344 del 10/10/2012 | 363.044.222,00 |
| 8 cuotas otrosí 2 | Octubre de 2012 | 2012009344 del 10/10/2012 | 21.212.049,00 |
| 3 cuota otrosí 3 | Octubre de 2012 | 2012009344 del 10/10/2012 | 103.331.270,00 |
| 4 cuota otrosí 3 | Noviembre de 2012 | 2012077101 del 08/11/2012 | 103.627.133,00 |
| 9 cuota otrosí 2 | Noviembre de 2012 | 2012077101 del 08/11/2012 | 21.272.785,00 |
| 53 | Noviembre de 2012 | 2012077101 del 08/11/2012 | 364.083.707,00 |
| 5 cuota otrosí 3 | Diciembre de 2012 | 2012086370 del 12/12/2012 | 103.796.441,00 |
| 10 cuota otrosí 2 | Diciembre de 2012 | 2012086370 del 12/12/2012 | 21.307.540,00 |
| 54 | Diciembre de 2012 | 2012086370 del 12/12/2012 | 364.678.555,00 |
| 6 cuota otrosí 3 | Enero de 2013 | 2013001214 del 09/01/2013 | 103.654.536,00 |
| 11 cuota otrosí 2 | Enero de 2013 | 2013001214 del 09/01/2013 | 21.278.410,00 |
| 55 | Enero de 2013 | 2013001214 del 09/01/2013 | 364.179.988,00 |
| 56 | Febrero de 2013 | 2013009671 del 09/01/2013 | 364.503.626,00 |
| 7 cuota otrosí 3 | Febrero de 2013 | 2013009671 del 09/01/2013 | 21.297.320,00 |
| 12 cuota otrosí 2 | Febrero de 2013 | 2013009671 del 09/01/2013 | 103.746.652,00 |
| 57 | Marzo de 2013 | 2013017682 del 07/03/2013 | 358.437.914,00 |
| 8 cuota otrosí 3 | Marzo de 2013 | 2013017682 del 07/03/2013 | 104.055.803,00 |
| 9 cuota otrosí 3 | Abril de 2013 | 2013025616 del 09/04/2013 | 104.517.954,00 |
| 58 | Abril de 2013 | 2013025616 del 09/04/2013 | 367.213.521,00 |
| 10 cuota otrosí 3 | Mayo de 2013 | 2013034194 del 08/05/2013 | 104.732.989,00 |
| 59 | Mayo de 2013 | 2013034194 del 08/05/2013 | 367.969.026,00 |
| 60 | Junio de 2013 | 2013043451 del 11/06/2013 | 368.899.758,00 |
| 11 cuota otrosí 3 | Junio de 2013 | 2013043451 del 11/06/2013 | 104.997.899,00 |
| 61 | Julio de 2013 | 2013052056 del 10/07/2013 | 461.464.283,00 |
| 12 cuotas otrosí 3 | Julio de 2013 | 2013052056 del 10/07/2013 | 105.290.540,00 |



| | | | |
|--------------------|--------------------|---------------------------|----------------|
| 62 | agosto de 2013 | 2013060765 del 08/08/2013 | 462.547.963,00 |
| 13 cuotas otrosí 3 | agosto de 2013 | 2013060765 del 08/08/2013 | 105.537.799,00 |
| 63 | septiembre de 2013 | 2013069025 del 06/09/2013 | 462.755.585,00 |
| 14 cuotas otrosí 3 | septiembre de 2013 | 2013069025 del 06/09/2013 | 105.585.172,00 |

| | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| TOTAL FACTURADO A LA FECHA | 26.207.726.779,00 |
|-----------------------------------|--------------------------|

Que el CONSORCIO JFA-A&C en todos y cada uno de los enunciados informes mensuales de interventoría, así como en las actuaciones propias de su competencia, ha dado cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales señaladas en el Contrato No.8000047 OK de 2008.

Que en el marco del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006, el Consorcio JFA-A&C realizó la Interventoría a los diseños y a la construcción de las siguientes obras, las cuales están ejecutadas, terminadas, liquidadas y en operación dentro del Plan de Modernización y Expansión contempladas en el numeral 11.1.2 Hito 2 del Apéndice D y en la cláusula sexta numeral 11.3 Hito 3 del Otrosí No. 3, Hitos 4, 5 y 6 del Otrosí No.7 al contrato de Concesión No. 6000169OK del 12 de septiembre de 2006, así:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDADES M2 | No de Pisos |
|--|---------------|------------------|
| Construcción de la nueva Terminal de Carga NTC (incluye CSU 1, 2 y 4) Fase I y Fase II | 44.917 | 2 |
| Construcción de la Nueva Estación de Bomberos - SEI | 2.000 | 2 |
| Construcción de la Nueva Estación de Servicio de Rescate - SAR | 256 | 1 |
| Construcción del Nuevo Edificio Administrativo de la Aeronáutica Civil- NEAA | 12.139 | Sótano y 5 pisos |
| Construcción Nuevo Almacén de la Aerocivil - NAA | 2.056 | 2 |
| Construcción del Centro Administrativo de Carga - CAC | 7.069 | 5 |
| Construcción del Edificio de Cuarentena de Carga - ECC | 1.000 | 1 |
| Reforzamiento Sísmico Terminal Puente Aéreo - TPA | 12.000 | 2 |
| Refuerzo Sísmico Terminal de Carga Existente - TC1 | 26.614 | 2 |
| Construcción T1 + T2 adosada Terminal 2 - Fase I | 107.819,12 | 5 |
| Construcción Techo estación reguladoras | 110 | 1 |
| Construcción Subestación eléctrica | 715 | 1 |
| Viaducto | 13.794 | |
| Plataforma Norte y demarcación plataforma Terminal 2 | 150.525 | |
| Vías, Redes, parqueaderos, separacion de redes REAN/TEAP/RTAN/RTAP requeridos para el T2 | 181.200 | |

A



A solicitud del Interventor se consigna en la presente el área en METROS LINEALES de la construcción de la construcción el Viaducto, así:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDADES ML |
|-------------|------------------|
| Viaducto | 693.20 |

A solicitud del Interventor se consigna en la presente el área en M2 de la construcción de la segunda fase del Terminal de Pasajeros, la cual se encuentra en ejecución, así:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDADES M2 | No de Pisos |
|--|------------------|----------------|
| Construcción Terminal de Pasajeros T1+T2 adosada Terminal 1 – Fase 2 | 65.207.88 | 5 |

La cual sumada a la Fase 1, correspondiente al Terminal Internacional, ya terminada, permite establecer un area total para el proyecto Terminal de pasajeros T1+T2 Adosadas, de:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDADES M2 | No de Pisos |
|--|-------------------|----------------|
| Construcción Terminal de Pasajeros T1+T2 adosada Terminal 1 – Fase 2 | 65.207.88 | 5 |
| Construcción Terminal de Pasajeros T1 + T2 adosada Terminal 2 – Fase I | 107.819,12 | 5 |
| TOTAL | 173.027.00 | 5 |

A continuación y a solicitud del Interventor, se consignan los M2 de placa aérea construida, los Kg de estructura metálica, los ml de cimentación en pilotaje, las características de las subestaciones y generadores instalados para las construcciones, así como las cantidades de pavimento que han sido ejecutadas y terminadas a la fecha, así:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDADES PLACA AEREA (M2) |
|---|-----------------------------------|
| Construcción de la nueva Terminal de Carga NTC Fase I | 4.440,64 |
| Construcción de la nueva Terminal de Carga NTC Fase II | 2.527,40 |
| Construcción CSU 1, 2 y 3 | 2.485,74 |
| Construcción de la Nueva Estación de Bomberos – SEI | 585,57 |
| Construcción del Nuevo Edificio Administrativo de la Aeronáutica Civil – NEAA | 9.872,23 |



| | |
|--|------------------|
| Construcción Nuevo Almacén de la Aerocivil - NAA | 300,66 |
| Construcción del Centro Administrativo de Carga - CAC | 5.307,47 |
| Refuerzo Sísmico Terminal de Carga Existente - TC1 Fase I y Fase II | 2.310 |
| Construcción T1 + T2 adosada Terminal 2 | 30.614 |
| Construcción Techo estación reguladora | 110 |
| Construcción Subestación eléctrica | 715 |
| TOTAL DE ÁREA PLACA AÉREA EDIFICACIONES EJECUTADAS Y TERMINADAS | 59.268.71 |

| DESCRIPCIÓN | CANTIDADES ESTRUCTURA METALICA |
|---|--------------------------------|
| | (KG) |
| Construcción de la nueva Terminal de Carga NTC - Fase I | 1.034.818 |
| Construcción de la nueva Terminal de Carga NTC - Fase II | 661.982,84 |
| Construcción de la Nueva Estación de Bomberos - SEI | 17.550 |
| Construcción del Nuevo Edificio Administrativo de la Aeronáutica Civil - NEAA | 291.000 |
| Construcción Nuevo Almacén de la Aerocivil | 31.037 |
| Construcción del Centro Administrativo de Carga - CAC | 13.593 |
| Construcción del Edificio de Cuarentena de Carga - ECC | 20.596 |
| Reforzamiento Sísmico Terminal Puente Aéreo - TPA | 16.688,81 |
| Refuerzo Sísmico Terminal de Carga Existente - TC1 Fase I y Fase II | 631.552 |
| Construcción T1 + T2 adosada Terminal 2 | 1.200.493 |
| Construcción Subestación Eléctrica | 4.550 |
| TOTAL CANTIDADES ESTRUCTURA METÁLICA EDIFICACIONES EJECUTADAS Y TERMINADAS | 3.923.860,63 |

| DESCRIPCIÓN | CANTIDADES CIMENTACIÓN PILOTAJES (ML) |
|--|---------------------------------------|
| Construcción de la nueva Terminal de Carga NTC - Fase I | 18.700 Pilotes |
| | 20,040 Columnas Vibradas |
| Construcción de la nueva Terminal de Carga NTC - Fase II | 12.540 Pilotes |
| | 17.400 Columnas Vibradas |

Handwritten signature or mark.



| | |
|--|-------------------|
| Construcción de la Nueva Estación de Bomberos -- SEI | 2.660 |
| Construcción de la Nueva Estación de Servicio de Rescate -- SAR | 872 |
| Construcción del Nuevo Edificio Administrativo de la Aeronáutica Civil-- NEAA | 5.282 |
| Construcción Nuevo Almacén de la Aerocivil - NAA | 1.716 |
| Construcción del Centro Administrativo de Carga -- CAC | 7.200 |
| Construcción del Edificio de Cuarentena de Carga -- ECC | 1.801 |
| Construcción T1 + T2 adosada Terminal 2 | 63.440,85 Pilotes |
| | 7,368 Columnnas |
| | Vibradas |
| Construcción Viaducto | 32.838 |
| TOTAL CANTIDADES CIMENTACION PILOTAJES EN EDIFICACIONES EJECUTADAS Y TERMINADAS | 191.858 |

| DESCRIPCIÓN | SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (KVA) | GENERADOR DIESEL (KW) |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|
| Construcción de la nueva Terminal de Carga NTC - Fase I Y Fase II | 10.550 (S1: 5.500; S2: 5.505) | 3.200 (G1: 2.000; G2: 1.200) |
| Construcción CSU 1, 2 y 3 | | |
| Construcción de la Nueva Estación de Bomberos -- SEI | 300 | 275 |
| Construcción del Centro Administrativo de Carga -- CAC | 1.000 | 275 |
| Construcción del Nuevo Edificio Administrativo de la Aeronáutica Civil -- NEAA | 1.200 | 545 |
| Construcción T1 + T2 adosada Terminal 2 | 15.000 (S1: 6.000; S2: 9.000) | 12.000 |
| Construcción Techo estación reguladora | 300 | - |
| Construcción Subestación eléctrica Terminal Único | 30.000 | - |
| Desarrollo de Carga - Subestación de incendio | 500 | 545 |

A continuación y a solicitud del Interventor, se consignan los proyectos en los cuales se suministró mobiliario.



| DESCRIPCIÓN | TIPO DE MOBILIARIO | M2 |
|-------------------------------|--|--------|
| Construcción T1 + T2 Adosadas | Salas de espera, zonas de espera y áreas comerciales | 15.213 |

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, debidamente revisada y avalada por el supervisor del contrato el Ingeniero JESUS A. VILLAMARIN VARGAS, supervisor técnico del Contrato de Interventoría No 8000047 OK 2008 de la Oficina de Comercialización e Inversión de la AEROCIVIL.

Se expide la presente a los once (14) días del mes de Noviembre de 2013.


CARLOS RICARDO MENDIENTA PINEDA
 Director Administrativo

Revisó: Ricardo E. Zerrate Torres – Jefe Oficina de Comercialización e Inversión de la UAEAC
 Jesus Villamarin – Supervisor Técnico Contrato de Interventoría.



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 8000047 OK DEL 9 DE MAYO DE 2008, A LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, de una parte,

SANTIAGO CASTRO GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 16.733.052 de Santiago de Cali, actuando en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (en adelante "**Aerocivil**"), nombrado mediante Decreto 3326 del 8 de septiembre de 2010, con Acta de Posesión No. 041 del 9 de septiembre de 2010.

y por la otra,

ALFREDO DIAZ GRANADOS GUIDA también mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.150.681 expedida en Usaquén, quien obra en su condición de Representante Legal Suplente debidamente facultado para suscribir este instrumento y por ende en representación del CONSORCIO JFA-A&C, constituido mediante Acta de fecha nueve (9) de agosto de dos mil siete (2007) modificada mediante Otrosí No. 1 del 13 de mayo de 2008 y Otrosí No. 2 del 13 Octubre de 2009, en adelante **EL INTERVENTOR**, y conjuntamente con **AEROCIVIL**, las "Partes".

Que las partes consideran procedente y conveniente modificar y adicionar algunas cláusulas del Contrato No. 8000047 OK de mayo nueve (9) de dos mil ocho (2008), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el doce (12) de septiembre de 2006, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL y OPAIN S.A. (en adelante EL CONCESIONARIO) suscribieron el Contrato de Concesión 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006 para la Administración, Operación, Explotación Comercial,

ALFREDO DIAZ GRANADOS GUIDA Dr



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 8000047 OK DEL 9 DE MAYO DE 2008, A LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**).

2. Que mediante Acta de Entrega de fecha 19 de Enero de 2007, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, hizo entrega a la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. -OPAIN S.A. del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.

3. Que con fecha nueve (9) de agosto de dos mil siete (2007) CONSTRUCTORA A&C S.A. y J. FELIPE ARDILA V. & CIA LTDA (hoy J. FELIPE ARDILA V. & CIA S.A.S.), suscribieron Acta de Constitución de Consorcio, con el objeto de participar como proponentes en el Concurso Público de Méritos No. 7000004A OF de 2007, cuyo objeto consistió en la ejecución para la Aerocivil de la interventoría técnica a las obras de Modernización y Expansión de concesión de la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento, Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.

4. Que LAS PARTES suscribieron el nueve (9) de mayo de dos mil ocho (2008) el Contrato de interventoría No. 8000047 OK 2008, para la Interventoría a las Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante **EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**).

5. Que la LAS PARTES suscribieron el veintisiete (27) de mayo de dos mil ocho (2008) el Acta de Inicio al Contrato de interventoría No. 8000047 OK 2008, para la Interventoría a las Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.

6. Que el 13 de agosto de 2009, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al absolver una consulta formulada al efecto por parte del señor Ministro de Transporte Andrés Uriel Gallego, concluyó que según la regulación del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, era posible modificar de común acuerdo un contrato de concesión de servicio público como lo es el Contrato 6000169 OK de 12 de septiembre de 2006, cuando existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público y se busque un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los mismos, siempre que se demuestre que no hacer tal modificación conlleva a una grave afectación de tal servicio".

Uriel Gallego



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 8000047 OK DEL 9 DE MAYO DE 2008, A LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

7. Que en aplicación de la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL CONCESIONARIO y AEROCIVIL suscribieron Acta de Acuerdo de fecha siete (7) de septiembre del 2009, documento en el cual se suspendió la entrega de diseños de detalle y la ejecución de algunas de las obras del Hito 3 y de las obras correspondientes a los Hitos 4, 5 y 6 del Contrato de Concesión.

8. Que con fundamento en todos los estudios y análisis técnicos y jurídicos en los que intervinieron EL CONCESIONARIO, la Universidad Nacional de Colombia y AEROCIVIL en compañía de sus asesores y funcionarios, las partes de EL CONTRATO DE CONCESIÓN, el día doce (12) de noviembre de 2009, suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 6000169 OK de 2006 acordaron que ante la inminencia de la afectación grave de la prestación del servicio público en el Aeropuerto El Dorado demoler la Terminal 1, en los términos y condiciones contenidas en este acuerdo jurídico.

9. Que la Universidad Nacional de Colombia, en el marco del Contrato Interadministrativo de Consultoría No. 90000243-OH-2009 suscrito con AEROCIVIL, emitió concepto sobre la reprogramación de los hitos del Contrato de Concesión No. 6000169-OK-2006; mediante dicho documento la Universidad Nacional de Colombia conceptuó a la AEROCIVIL sobre el escenario de prórroga al treinta y uno (31) de julio del 2014, establecido de manera conjunta, tal y como se expresó en la comunicación del Concesionario OPAIN S.A No. 2010100000271 del 11 de febrero de 2010.

10. Que el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil diez (2010), AEROCIVIL y EL CONCESIONARIO suscribieron el Otrosí No. 3 al CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169-OK-2006, modificando entre otros aspectos, el cronograma de las obras de la Etapa de Modernización y Expansión contenido en el Apéndice D de este contrato.

11. Que en la Cláusula Octava del Otrosí No. 3 indicado anteriormente, se decidió adicionar "(...) un numeral a la Cláusula 21.3 Otros Estudios y Diseños (...)" el cual establece que: "En relación con las obras de la Terminal 2, el Concesionario, en la medida en que el proceso de diseño y construcción avance y lo requiere, deberá elaborar y presentar al Interventor y a la Aerocivil los estudios y diseños a nivel de detalle de tales obras, de tal manera que el desarrollo y continuidad de las

INTEC
AVIACION
8



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 8000047 OK DEL 9 DE MAYO DE 2008, A LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

mismas no se vean afectadas por la aprobación e implementación del sistema al que se refiere el presente numeral, ni se incumpla con la fecha de la entrega final del hito correspondiente. (...). En todo caso el Concesionario entregará todos los estudios y diseños de Detalle relacionados con la futura Terminal 1 y Terminal 2 a más tardar el 30 de noviembre de 2010, conforme lo previsto en el numeral 21.2 de la Cláusula 21 del Contrato de Concesión".

12. Que como consecuencia de lo anterior, se hacía necesario que conforme a lo señalado en las cláusulas séptima y décima del Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 6000169-OK-2006, EL INTERVENTOR TECNICO, apoyará desde el punto de vista técnico, la revisión de la T1 y T2 contractual, verificando que lo propuesto por el Concesionario OPAIN S.A. cumpliera con lo previsto contractualmente y realizara el estudio, revisión de los nuevos diseños de la T1 y T2 adosada, verificando que las mismas cumplieran con lo previsto contractualmente y los apéndices del Contrato de Concesión, incluida las previsiones contenidas dentro del referido otrosí, debiendo en ese sentido emitir la opinión formal sobre los diseños de las diferentes disciplinas que componen los nuevos proyectos indicados anteriormente (nuevas Terminales 1 y 2), en desarrollo de lo cuál AEROCIVIL y EL INTERVENTOR TÉCNICO suscribieron el día 26 de agosto del año 2010, el Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. 8000047OK-2008 a efectos de que se atendieran dichas obligaciones.

13. Que en desarrollo de la ejecución contractual, y agotados los procedimientos administrativos respectivos la AEROCIVIL y EL INTERVENTOR TÉCNICO suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. 8000047OK-2008, donde acordaron que las obligaciones del personal adicional consistirían en realizar funciones de inspectores por un término de doce (12) meses.

14. Que el Concesionario OPAIN S.A y AEROCIVIL suscribieron el día 2 de septiembre de 2011, el Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No. 6000169-OK-2006, acto jurídico mediante el cual se modificaron los subnumerales 11.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 del numeral 11 del Apéndice D, modificados por la Cláusula Sexta del Otrosí No. 3 de fecha 24 de febrero de 2010.

15. Que el Concesionario OPAIN S.A y AEROCIVIL suscribieron el día 8 de mayo de 2012, el Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión, perfeccionado así el acuerdo contenido en los Otrosíes Nos. 2 y 3 al Contrato de Concesión, por medio de los

Handwritten signature and initials:
 b.
 b.

Handwritten mark:
 12



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 8000047 OK DEL 9 DE MAYO DE 2008, A LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

cuales las partes reconocieron haber llegado a un acuerdo sobre (i) las Especificaciones Técnicas de Modernización y Expansión (Apéndice D) y las Especificaciones Técnicas de Diseño (Apéndice E), en ningún caso podrán ser desmejoradas respecto de las iniciales; (ii) el valor del Delta de que trata la cláusula décima del Otrosí No. 03, el cual quedó consignado en el Acta de Acuerdo de 1° de diciembre de 2010 y que forma parte integral del presente otrosí; (iii) la forma de pago del valor del Delta de CAPEX y OPEX en pagos semestrales, conforme a lo señalado por el CONPES y CONFIS en Documento CONPES 3707 de 2011 y en el Oficio No. 2-2012-006966 del 1 de marzo de 2012, y previo concepto de riesgos y contingencias del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Hacienda, todo lo anterior conforme a la parte considerativa del referido otrosí.

16. Que conforme a lo dispuesto dentro del Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión, el cual establece en sus cláusulas 7, 8 y 9 entre otras la obligación de la Interventoría Técnica de las obras de Modernización y Expansión, certificar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el marco del referido otrosí desde el punto de vista técnico.

17. Que en desarrollo de lo anterior y en respuesta a la solicitud de presentación de propuesta que formuló al EL INTERVENTOR TÉCNICO a la doctora Luz Ángela Rodríguez Jefe de la Oficina de Comercialización e Inversión (E) y al Ingeniero Pablo Romero Rivera supervisor técnico del Contrato de Interventoría No. 8000047OK-2008 y en reunión sostenida el día 14 de mayo de 2012, el Consorcio JFA-A&C mediante comunicación JFA-A&C-0277-12 de 15 de Mayo de 2012, presentó formalmente a consideración de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil una propuesta a efectos de verificar y atender las obligaciones nuevas surgidas en el marco del Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 6000169OK-2006.

18. Que las circunstancias de toda índole expuestas en la parte motiva del Otrosí No. 2, Otrosí No. 3 y Otrosí No. 7, suscritos entre EL CONCESIONARIO OPAIN S.A., y AEROCIVIL, que llevaron a que el Concedente y el Concesionario debieran proceder a modificar el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169-OK-2006, en todo lo relacionado con dichos proyectos en aras de evitar una grave afectación al servicio público de transporte, son hechos sobrevinientes que surgieron con posterioridad a la celebración del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 8000047-OK-2008, y no podían haber sido previstas, valoradas y tenidas en

[Stamp]



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 8000047 OK DEL 9 DE MAYO DE 2008, A LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

factura correspondiente al valor aprobado para el personal adicional mediante el presente otrosí.

23. Que el valor y plazo adicional acordado mediante el presente Otrosí para EL INTERVENTOR TÉCNICO, consulta las previsiones contenidas en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en atención a las obligaciones principales y adicionales contenidas dentro del objeto del Contrato de interventoría No. 8000047OK-2008 y sus otrosíes No. 1, 2 y 3.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de mutuo acuerdo han decidido adicionar en valor y obligaciones, así como prorrogar la ejecución del Contrato de Interventoría No. 8000047-OK-2008, de la siguiente manera:

ACUERDOS:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 8000047OK-2008 (VALOR: El valor del presente contrato adicional es por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.940.890.472,00) incluido IVA, que la AEROCIVIL reconocerá y pagará a EL INTERVENTOR TÉCNICO, de la siguiente manera: i) La suma de 2.105.474.472,00) incluido IVA del personal adicional motivo del Otrosí No. 7 al contrato de concesión, el cual se cancelará en pagos mensuales vencidos, para ello deberá presentar el interventor una factura independiente, ii) La suma de (\$ 6.835.416.000,00) incluido IVA de la extensión de plazo del personal que hace parte del contrato principal de la interventoría No. 8000047-OK-2008, los cuales se cancelará en pagos mensuales vencidos en factura independiente en los términos y condiciones previstas dentro del contrato principal de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA (PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA): Se adiciona el Plazo del Contrato de Interventoría No. 8000047-OK- 20008 en veinte (20) meses, de manera que el nuevo Plazo del Contrato de Interventoría es de ochenta (80) meses contados a partir de la Fecha de Iniciación del Contrato de Interventoría principal.

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature that appears to be "LIVIL" with "CABRERA" written next to it.
 - A signature that looks like "R".
 - A signature that looks like "M".

Handwritten mark or signature on the right margin.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 8000047 OK DEL 9 DE MAYO DE 2008, A LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan adicionar a la planta de personal de la interventoría JFA -A&C, señalada en el anexo 8 del concurso de Méritos No 7000004 A OF 2007 en seis (06) profesionales (residentes de Apoyo (02), residente vías y redes conexas (01), residente construcción (01), residente de sistemas especiales (01), residente acabados (01)) y, en cuatro (04) no profesionales (Topógrafo (01), inspectores (03) por un término de veintisiete (27) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: La incorporación del personal nuevo aprobado mediante el presente Otrosí debe surtir el procedimiento previsto dentro del Pliego de Condiciones del Concurso Público de Méritos No. 7000004A OF de 2007 sobre el tema en particular, validaciones que serán realizadas por la Oficina de Comercialización e Inversión, para lo cual una vez cumplidos los requisitos contractuales, el interventor se obliga en presentar a la Oficina de Comercialización e Inversión, en su condición de supervisora del Contrato de Interventoría No. 8000047OK-2008, copia de los contratos del personal que se vincula por motivo del presente otrosí, para su respectivo seguimiento de conformidad con la oferta contenida en la comunicación No. JFA-A&C-0320-12 del 07 de Junio de 2012, así como entregar copia de los contratos que llegará a celebrar para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN A LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. Las partes acuerdan adicionar la Cláusula 14.1 del Contrato de Interventoría vigente entre las partes, con un literal del siguiente tenor:

"v) Semestralmente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento de los cortes semestrales establecidos en el numeral 6 del Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión, el interventor técnico deberá certificar en los términos descritos en el numeral 7 y en el Anexo 2 del Otrosí No. 7, el cumplimiento del cronograma de ejecución de las obras del CAPEX mediante la cuantificación verificada en obra de todos los elementos y equipos y de las especificaciones técnicas pactadas en el Contrato de Concesión y sus apéndices, para cada uno de los grupos y especialidades indicados, certificando el cumplimiento o no cumplimiento de los porcentajes mínimos pactados por especialidad de cada grupo, expresados en el Anexo No. 2 del Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión.", Emitir los conceptos de orden técnico y jurídico que le sean requeridos por la

JML CARRILLO
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 8000047 OK DEL 9 DE MAYO DE 2008, A LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Oficina de Comercialización e Inversión y Dirección General en el marco del Contrato de Interventoría No. 8000047-OK-2008 y el presente Otrosí, y firmar todos los documentos de orden técnico que se deriven de la vigilancia al contrato de concesión, atender todas y cada una de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 7 del Contrato de Concesión No. 6000169OK-2006 y todas aquellas que le sean inherentes en su condición de interventor técnico en los términos y condiciones de que trata la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes y regulaciones internas establecidas por el contratante para la vigilancia e interventoría del contrato de concesión.

CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN A LAS ACTAS MENSUALES DE PAGOS POR SERVICIOS DE INTERVENTORIA. Las partes acuerdan adicionar la Cláusula Once del Contrato de Interventoría vigente entre las partes, con un nuevo inciso en el sentido de la presentación de un informe mensual con las condiciones allí establecidas que recojan las actividades desarrolladas en el cumplimiento de lo señalado en el Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 6000169OK-2006.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADICIÓN INFORMES MENSUALES. Las partes acuerdan adicionar la Cláusula dieciocho del Contrato de Interventoría vigente entre las partes, con un nuevo inciso en el sentido de entregar dentro del informe mensual un capítulo con las condiciones allí establecidas que recojan las actividades desarrolladas en el cumplimiento de lo señalado en el Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 6000169OK-2006.

CLÁUSULA OCTAVA: EL INTERVENTOR TÉCNICO se compromete a modificar el valor de las pólizas de que trata la cláusula cuarta del Contrato de Interventoría No. 8000047OK-2008, conforme a la adición y prórroga aquí pactada, conforme a lo señalado en el párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo regulado en el Decreto 734 de 2012 para estos efectos.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP: Dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Otrosí deberá procederse con la publicación del presente Otrosí en el SECOP conforme a lo señalado en el Decreto 019 de 2012.

ITV *OSI*

AM



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 8000047 OK DEL 9 DE MAYO DE 2008, A LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA DECIMA: Las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 8000047OK-2008, no modificadas o adicionadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. Hacen parte del presente Otrosí los documentos enunciados en las consideraciones y los demás que se susciten durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 3 se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre el objeto y contra prestaciones del mismo, que se manifiesta con la firma del presente documento.

Firmado en Bogotá D.C., a los: Doce (12) días del mes de Julio del año 2012.

Por la AEROCIVIL:

SANTIAGO CASTRO GÓMEZ

Director General

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil

Por el Interventor Técnico:

ALFREDO DIAZGRANADOS GUIDA

Representante Legal Suplente

Consorcio JFA-A&C

Revisión: Luz Angela Rodríguez Cepeda - Jefe Oficina de Comercialización e Inversión (e)

Juan Manuel Obregón - Oficina de Comercialización e Inversión.

Pablo Romero - Oficina de Comercialización e Inversión

Arturo Niño - Jefe Procesos Contractuales

Visto Bueno: Carlos Ricardo Mendieta - Director Administrativo

Visto Bueno: Gersain Ostos - Secretario General (e)